



VISTO:

Los Expedientes N° 663.085-CPE-16, N° 663.658-CPE-16, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 3305, la Resolución CFE N° 247/15 y la Resolución N° 1115/16 emanada de la presidencia de este organismo y ratificada por Acuerdo N° 073/16; y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes de Educación Nacional N° 26.206 y de Educación Provincial N° 3305 conciben a la lectura y la escritura como premisas básicas para promover el acceso igualitario al conocimiento y para la construcción de una ciudadanía responsable;

Que en consonancia con estos fines, durante los últimos años el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y el Consejo Provincial de Educación han distribuido gratuitamente numerosos ejemplares de cuentos, poemas, libros y otros recursos en todas las escuelas del país y de la provincia de Santa Cruz;

Que en el marco de la Resolución N° 1115/16 emanada de la presidencia de este organismo, ratificada por Acuerdo N° 073 /16, se aprueban los *“Lineamientos Generales para el diseño, ejecución y monitoreo del Plan de Acción Institucional de Continuidad Pedagógica 2016”* y aquí se reconoce que en un escenario de discontinuidad de oportunidades de enseñanza y de aprendizaje, la competencia lectora resulta indudablemente alterada de modo significativo y es por ello necesario intensificar las estrategias (tiempos, espacios y formatos didácticos) para potenciar el desarrollo de las habilidades implícitas en dicha competencia;

Que en dicho sentido y en concordancia con la aplicación de la Resolución CFE-N° 247/15 *“Práctica Diaria de la Lectura en las Escuelas”* y *“Planificaciones y Recomendaciones correspondientes a la Educación Inicial, la Educación Primaria y la Educación Secundaria”*, el Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz considera relevante y necesaria la implementación curricular efectiva de la Práctica Diaria de la Lectura en establecimientos educativos de todos los Niveles y Modalidades de la provincia;

Que el Consejo Provincial de Educación considera que la Práctica Diaria de la Lectura configura una herramienta de equidad y de inclusión para todos aquellos alumnos que no tienen o tuvieron oportunidad de acceso a experiencias lectoras y al contacto sistemático y mediado con los libros, por diversas razones;

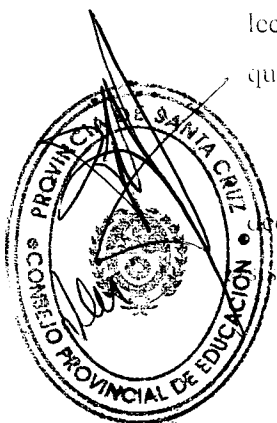
Que la práctica Diaria de la Lectura en las escuelas sientan las bases, desde el Nivel Inicial, para la propia comprensión de las prácticas cotidianas del lenguaje y se constituyen el sustento para la comprensión de textos y para la apropiación de conocimientos en todas las áreas curriculares;

Que a través de estas prácticas no sólo se apunta a la formación de una ciudadanía lectora, sino que también se contribuye a disminuir las brechas de la desigualdad, en la medida en que el Sistema Educativo ofrece oportunidades sistemáticas para que todos aprendan;

Que la lectura es un derecho social y cultural, que se enseña y que se aprende;

Que en consecuencia, resulta indispensable ampliar e intensificar el tiempo escolar dedicado a la enseñanza y a la práctica de la lectura, a través de un esfuerzo pedagógico sistemático, progresivo y planificado en todos los niveles educativos, en los que los docentes, ///

///





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

11-2-

alumnos y comunidad educativa en general, participen activamente y compartan experiencias que permitan recuperar la misma, como una práctica cultural transversal vinculada tanto a los hábitos sociales como a los aprendizajes que se producen en el aula y en la escuela;

Que este Consejo Provincial de Educación considera necesario establecer un número determinado de libros y textos para que sean leídos por los alumnos/as de los establecimientos de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Modalidades respectivas de toda la provincia, con el propósito de asegurar que cada alumno pueda acceder a un universo común de oportunidades sistemáticas de lecturas;

Que ese corpus de propuestas de lecturas, a modo de abanico variado y flexible, podrá contar con las sugerencias y propuestas de los Equipos de cada Dirección de Nivel y/o Modalidad en articulación con los aportes específicos de los integrantes del Equipo Provincial del Programa de Bibliotecas Escolares República Argentina (Programa BERA), y se tendrán en cuenta los acervos bibliográficos con que cuentan las escuelas y bibliotecas de la provincia, prestando especial atención a los ejemplares entregados por los diferentes planes, programas y proyectos (PIIE, PROMER, POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS, entre otros);

Que con el fin de propiciar la formulación y puesta en práctica de Proyectos Institucionales de Enseñanza de la lectura, el Estado nacional y provincial ya puso a disposición de las escuelas recursos y programas para generar mejores condiciones de enseñanza y aprendizaje de la Práctica Diaria de la Lectura: Programa Conectar Igualdad, Aulas Digitales Móviles, Colecciones Literarias para los tres niveles, Jornadas Institucionales “Escuela, Familia y Comunidad”, presencia de Centros de Actividades Infantiles (CAI), Programa Escuelas y Redes, Colegios Abiertos (CABI), Portal Digital Educativo Provincial www.educ@tic.educacionsantacruz.gov.ar, entre otras acciones y políticas;

Que la propuesta de la Práctica Diaria de la Lectura se enmarca en el posicionamiento y jerarquización de las instituciones escolares de todos los Niveles y/o Modalidades de la provincia de Santa Cruz, como el espacio institucional que garantiza el acceso a una educación de mejor calidad, más justa y democrática;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación del Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 192º inciso e) de la Ley de Educación Provincial Nº 3305;

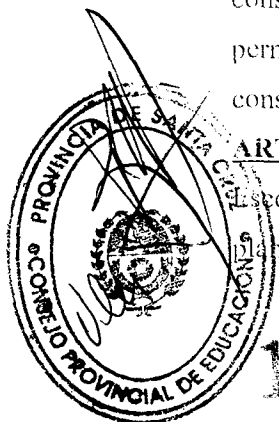
Por ello;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la relevancia de la lectura como práctica pedagógica y social, consolidándola como Política de Estado prioritaria y concibiéndola como experiencia que no sólo permite el acceso a diversos campos del conocimiento y del estudio, sino también que posibilita la construcción de ciudadanía y la inclusión social.-

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR que a partir del 1º de agosto de 2016 en las Instituciones Escolares de todos los Niveles y/o Modalidades de la provincia de Santa Cruz, se inscriba y planifique la implementación de la Práctica Diaria de la Lectura en los Planes de Acción //////////////



1858



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-3-

Institucional con la finalidad que se practique diariamente la lectura en el momento que se estime conveniente, en un tiempo no menor a quince minutos, de acuerdo a las características de los lectores de cada Nivel a cargo del docente, bibliotecario, personal docente, familiar u otro integrante de la comunidad.-

ARTÍCULO 3°.- FORTALECER de modo intensivo las políticas de enseñanza de la lectura de cada nivel y/o modalidad, promoviendo la utilización de documentos, materiales de desarrollo curricular y recursos disponibles que permitan reinstalar la práctica de la lectura en la vida cotidiana de las escuelas, transformando las comunidades escolares en verdaderas comunidades lectoras y con fuerte involucramiento y liderazgo de los Bibliotecarios y Asistentes de Medios en aquellas instituciones que dispongan de estos perfiles/recursos en sus organizaciones/estructuras.-

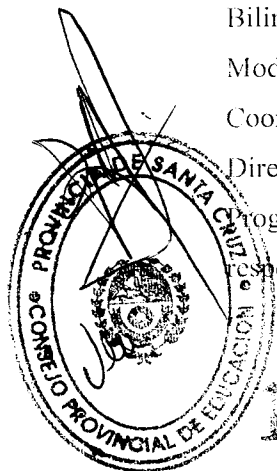
ARTÍCULO 4°.- DISPONER desde los Espacios Curriculares vinculados a la enseñanza de la Lengua y la Literatura, la lectura obligatoria de más de TRES (3) libros por año en el Nivel Primario y más de SEIS (6) libros por año en el Nivel Secundario, por parte de los alumnos de toda la provincia, mediante un incremento progresivo en número y complejidad desde el primero al último año de cada Nivel y/o Modalidad.-

ARTÍCULO 5°.- PRIORIZAR el uso efectivo y aprovechamiento de los libros y recursos entregados a las Instituciones Escolares por los diferentes planes, programas y proyectos que son de reconocida variedad y calidad literaria, los que se encuentran integrados a los acervos bibliográficos que disponen las escuelas y bibliotecas de la provincia y a disposición de alumnos, docentes y toda la comunidad educativa.-

ARTÍCULO 6°.- DISPONER la más amplia difusión de la implementación de la Práctica Diaria de la Lectura a través de distintos canales y vías de comunicación con los alumnos, familias y comunidad.-

ARTÍCULO 7°.- SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192° inciso e) de la Ley Provincial 3305.-

ARTÍCULO 8°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección General de Educación Especial, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Educación Adultos, Dirección General de Educación Artística, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe, Coordinación de Educación en Contextos de Encierro, Coordinación General de la Modalidad de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Coordinación Provincial de FinES, Coordinación Provincial de Políticas TIC, Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección General de Desarrollo Profesional, Programa BERA, Dirección General de Informática para la Gestión, Juntas de Clasificación respectivas, Centro de Información Educativa, Dirección General Regional de Educación Zona ///



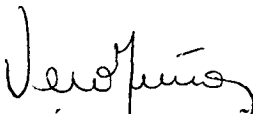
1858



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-4-

Norte, Dirección General Regional de Educación Zona Centro, Dirección General Regional de Educación Zona Sur, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE. ✓


VERÓNICA L. MUÑOZ
Directora Gral. de Despacho
a/c Secretaría General




Prof. ROBERTO L. BORSELLI
Presidente

1858

RESOLUCIÓN

Nº

/16.-

gl